No. CO1.PCCNTR.5266294

Señora
SANDRA RUBIELA DURAN MOSUCHA
Representante Legal
COMERANDINA INDUSTRIAL S.A.S
NIT. 900720186-5

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso IPMC No. 015 de 2023** cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo de los equipos de impresión (Offset y digitales) y acabados para la producción del material gráfico con suministro e instalación de repuestos, requerido para la recolección de información y difusión del mensaje institucional del DANE.*", en mi calidad de encargado de las funciones del empleo denominado Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.381, según Resolución 1051 del 21 de Julio de 2023, delegado para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta -CAO, la invitación pública y la oferta presentada por COMERANDINA INDUSTRIAL S.A.S**,** dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.5266294**
Objeto	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo de los equipos de impresión (Offset y digitales) y acabados para la producción del material gráfico con suministro e instalación de repuestos, requerido para la recolección de información y difusión del mensaje institucional del DANE.
Clase de contrato	Prestación de Servicios.
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 69523 de 2023.

Código	Recurso	Nombre	Fuente	Valor
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	$ 51.789.713

Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta, que hace las veces del contrato, los siguientes documentos: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, así como los de ejecución y hasta por 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>Sitio de entrega o prestación del servicio</td><td>El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 64 G No. 92-50/56 Álamos Industrial, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.460.450) M/CTE., incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherentes al proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

Dos (2) pagos por el valor de cada uno de los servicios realizados a la entrega de los mantenimientos ejecutados y los repuestos efectivamente instalados, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Entrega 1</th></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para guillotina POLAR 112</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para encoladora ROSBACK 880</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para cosedora de alambre HONNER 25/40</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para cosedora de alambre GRAPHA 6182</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para guillotina POLAR J80</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para plegadora BAUMFOLDER</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para grafadora ROSBACK</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para mesa circular</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para plotter OKI</td></tr>
<tr><td>Reencauche rodillos plegadora BAUMFOLDER</td></tr>
<tr><td>Kit de tornillos bridas de cuchilla y soportes grafadora rosback</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento con suministro de repuestos montacarga manual</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento con suministro de repuestos gato hidráulico manual carretilla elevadora de 22 cm separación uñas</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento con suministro de repuestos gato hidráulico manual carretilla elevadora 33 cm separación uñas</td></tr>
<tr><td>Soldadura maquina guillotina polar 112</td></tr>
<tr><th>Entrega 2</th></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para impresora offset HEIDELBERG GTO 46</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para impresora offset HEIDELBERG KORD A</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para impresora offset HEIDELBERG KORD B</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para impresora offset rotativa HARRIS 500</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo para compresor SCHULZ</td></tr>
<tr><td>Chapa cilindro impresor para HEIDELBERG KORD A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Chapa cilindro impresor para HEIDELBERG KORD B
Reencauche rodillos entintadores y humedad KORD A
Reencauche rodillos entintadores y humedad KORD B
Reencauche rodillos entintadores y humedad GTO46
Sistema Guiador de banda Harris 500
Kit de ajuste sistema oscilante completo KORD A
Retiro de grasas, aceites y líquidos o elementos contaminantes resultantes del mantenimiento.

Lo anterior con el recibo a satisfacción del supervisor designado por la Entidad, y del cumplimiento de todas las obligaciones por parte del contratista.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual cita:

"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

-Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.

-Los documentos deben ser allegados con firmas.

- En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre ***o razón social***[1] *completo del contrista, número del contrato.*

-El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta.

(…)".

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar esta debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias vigentes.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que se tenga lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

<table>
<tr><td></td><td>legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros o corriente que disponga el contratista, según sea el caso, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. La Entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos y/o equipos según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>BASE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>10%</td><td>Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad. La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Nota.** Los contratos que conlleven la prestación de soporte técnico por parte del contratista y por un plazo puntualmente estipulado en el estudio previo, la vigencia de cada uno de los amparos no solo debe contemplar el plazo de ejecución del contrato, sino también el tiempo de prestación del soporte.
Obligaciones Contractuales A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas, además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.	
Obligaciones generales del contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública, así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

	4. Ejecutar el objeto y obligaciones contratadas en la forma establecida en los estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten la ejecución del objeto contractual. 11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad. 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública. De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes y/o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 16. Acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la

misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**", los contratistas destinaran al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta

	categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.), dicha provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor del contrato verificará los factores de acreditación durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación. 27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones específicas del contratista	1. Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos para el presente proceso. 2. Realizar el cronograma de mantenimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato y enviarlo al supervisor del contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 3. Prestar el servicio de: mantenimiento preventivo a los equipos ubicados en el taller de ediciones del DANE ubicado en la Calle 64 G No 92-50/56 Álamos Industrial, en la ciudad de Bogotá D.C. 4. Contar con los equipos y herramientas requeridos para el correcto desmontaje y montaje de las partes de la maquinaria a intervenir. 5. El personal que realiza el mantenimiento debe contar con los elementos de protección personal (botas de seguridad, mono gafas, protector auditivo, tapaboca y los demás que se requieran para prestar el servicio) exigidos por el supervisor del contrato. 6. Diligenciar los formatos hoja de vida y mantenimiento de maquinaria para el control de las actividades realizadas con los que cuenta el taller de ediciones. 7. Entregar e instalar las partes a cambiar **nuevas y en perfecto estado**, adicional entregar la factura de compra de la parte y si ésta es manufacturada por el contratista se debe anexar el certificado de garantía expedida por el mismo, con una duración no menor a 1 año. 8. Suministrar todas las partes y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. 9. Una vez se realice la intervención del equipo, realizar las respectivas pruebas de funcionamiento en presencia del operario de la máquina y del supervisor del contrato, y entregar acta con las actividades realizadas, partes cambiadas, horas de trabajo y precio de partes. 10. Realizar el servicio técnico teniendo en cuenta el detalle técnico incluido en la ficha técnica anexa a este documento. 11. Presentar garantía de mínimo un año por mano de obra y repuestos entregados. 12. Realizar el retiro de las grasas, aceites y líquidos o elementos contaminantes resultantes del mantenimiento de acuerdo con la normatividad vigente y entregar certificado de disposición final de este material.

Obligaciones del DANE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato. 6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista. 7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
Multas, clausula penal e incumplimientos	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. a. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo. b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **Parágrafo 1:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **Parágrafo 2:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **Parágrafo 3:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **Parágrafo 4:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas

	efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a. **Caducidad**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad. b. **Modificación Unilateral**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidadpodrá hacer uso de la Modificación Unilateral, para lo cual ésta, mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato con el evitar la paralización o la afectación grave del servicio. c. **Interpretación Unilateral**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partessobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones y no se lograre ningún acuerdo, la entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contenida en el artículo 15 dela ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual explicará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. d. **Terminación Unilateral:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, la entidadpodrá hacer uso de la Terminación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, disponiendo de la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C., carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN. En lo relacionado con la notificación al CONTRATISTA, de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
NIT.	899.999.027-8
Dirección	Carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN, Bogotá D.C.
Teléfono	601 5978300
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT Taller de Ediciones Mario Guevara Mora (mguevaram@dane.gov.co) de la Dirección de Difusión y Cultura

	Estadística del DANE, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	COMERANDINA INDUSTRIAL S.A.S
NIT.	900720186-5
Representante Legal – Gerente	SANDRA RUBIELA DURAN MOSUCHA
Cédula	52.791.895
Dirección	Carrera 103ª 71C 11
Teléfono	350 5385450 350 5385448
Dirección de Correo Electrónico	comerandina.industrial@hotmail.com

Atentamente,

JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ

Firmado digitalmente por JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ

JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ

Asesor Código 1020 Grado 13, encargado de las funciones del empleo denominado Secretario General de Departamento Administrativo, código 0035, grado 22.

Proyectó: Omaira Monroy Sierra - Abogada GIT Gestión Jurídica Contractual
Revisó: July Samara García Soto - Abogada GIT Gestión Jurídica Contractual
Aprobó: Juan Pablo Bustos Jiménez - Coordinador GIT Gestión Jurídica Contractual
Aprobó: Diana Milena Pinzón Pulido – Coordinadora GIT Área de Gestión de Compras Públicas, Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión